



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2021

Núm. Oficio: CCM/CELIG/IIL/361/2021



Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente
Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
Presente

En cumplimiento al PUNTO DE ACUERDO en el que se "... exhorta al Canal de Televisión a que, en colaboración con el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, ambos de este órgano legislativo, elaboren una campaña de difusión audiovisual relacionada con los derechos de las mujeres, así como las instituciones de Gobierno de la Ciudad de México a donde pueden acudir para ejercerlos", aprobado de urgente y obvia resolución el pasado 21 de octubre por el Pleno de este Congreso. Hago de su conocimiento lo siguiente:

El 27 de octubre se efectuó reunión de trabajo entre la titular de este Centro, el titular del Canal del Congreso y personal de las áreas respectivas. En la que se acordó que el CELIG proporcionaría los contenidos para desarrollar la campaña citada.

El 10 de noviembre, se remitió mediante oficio CCM/CELIG/IIL0292/2021 la ficha técnica: Campaña de difusión "Derechos de las mujeres en la Ciudad de México, de la ley a la realidad", con los contenidos temáticos propuestos para desarrollar esta actividad, misma que se anexa.

El 18 de noviembre, mediante oficio CTCCDMX/IIL/0052/2021 el Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México informa a esta titularidad que toma conocimiento del contenido temático enviado "mismo que retomará como punto de partida para la creación de la Campaña audiovisual aprobada, ya que esta conlleva un tratamiento diferenciado de la información, un esquema de producción dirigido, así como un plan de transmisión sujeto a la valoración del mayor impacto probable de los productos".

Al tenor de esta información, el CELIG colaboró con el Canal de Televisión, quedando a las ordenes del mismo en caso de requerir más información o bien revisión del material proporcionado o de los contenidos finales de la Campaña. Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

Atentamente,

Martha Juárez Pérez
Titular del Centro de Estudios
Legislativos para la Igualdad de Género

CCP. Diputada Valentina Batres Guadarrama, para su conocimiento.

MJP/EPR*

Gante 15, Piso 2,
Oficina 210, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



FICHA TÉCNICA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

“Derechos de las mujeres en la Ciudad de México, de la ley a la realidad”¹

I. Justificación

El 21 de octubre del presente año, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó un punto de acuerdo, propuesto por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, que exhorta al Canal de Televisión, en colaboración con el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, a que “elaboren una campaña de difusión audiovisual relacionada con los derechos de las mujeres, así como con las instituciones de Gobierno de la Ciudad de México a donde pueden acudir para ejercerlos”.

Los derechos humanos de las mujeres están reconocidos por distintos ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales. En concreto en la entidad, la *Constitución Política de la Ciudad de México* prohíbe la discriminación, formal o de facto, en razón del género, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, además de considerar la misoginia como una forma de discriminación².

Además, reconoce la contribución fundamental de las mujeres “en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género”³, mandando a las autoridades a adoptar medidas temporales o permanentes para erradicar la discriminación, desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

En este marco, la Constitución local reconoce un catálogo de derechos a las mujeres, que para hacerlos realidad se requieren de políticas públicas y acciones de gobierno que le den cuerpo y forma. El gobierno de la Ciudad de México ha diseñado e instrumentado diversas políticas que se sustentan en el Programa General de Gobierno 2019- 2024, los programas sectoriales e institucionales que buscan avanzar en este sentido.

¹ Elaborada por Elizabeth C. Plácido Ríos, Martha Juárez Pérez y Olivia Pérez Ramírez, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, 10 de noviembre de 2021.

² Artículo 4, párrafo C. Igualdad y no discriminación, numeral 2, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

³ Artículo 11, párrafo C. Derechos de las mujeres, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

Gante 15, Piso 2,

Oficina 210, Col. Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243

Por lo que de acuerdo con la proposición aprobada se elabora la presente información como base para desarrollar la campaña de difusión, que incluye los derechos, programas, políticas o acciones y servicios que están vigentes en la Ciudad.

II. Objetivo

Dar a conocer a la población en general el contenido de los derechos de las mujeres y los servicios, programas sociales, políticas o acciones del Gobierno de la Ciudad de México que se correlacionan con los mismos.

III. Estrategias de comunicación

De acuerdo con las estrategias de comunicación desarrolladas por el Canal del Congreso, se enlistan aquellas que pueden ser utilizadas para la difusión de los derechos incluidos.

- a. **Explainer.** En fondo de pantalla verde se explica el tema en cuestión. Se saca en redes sociales y se proyecta en televisión.
- b. **Semana 21.2.** Es el noticiero que se transmite todos los sábados por la noche y se repite los domingos y los lunes. Este tiene un primer segmento titulado “Breves legislativas”; posteriormente, uno segundo titulado “Se aprobó en el Congreso”; el tercer segmento es un reportaje largo con el tema de los servicios; finalmente un segmento central que dura de 10 a 15 min.
- c. **Cápsulas con legisladoras y legisladores.** Estas se elaborarían a partir de dos preguntas básicas y en un formato pequeño sobre lo que opinan de determinado tema, por ejemplo, ¿cuáles son los derechos de las mujeres? y ¿qué hacen en el Congreso por los derechos de las mujeres? (su agenda legislativa).

IV. Plan de acción (cómo, cuándo, duración)

Desde este Centro se propone que los temas propuestos para la Campaña se vinculen, y que cada tema se difunda por tres o cuatro semanas, de manera preferente en fechas estratégicas. A continuación, se presenta un calendario de tema por mes, a consideración del diseño que perfile el Canal del Congreso.

Derecho

Noviembre	1. Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres
Diciembre	2. Los derechos humanos de las mujeres
Enero	3. Derecho a la educación
Febrero	4. Autonomía económica
Marzo	5. Derechos políticos de las mujeres: avances en paridad
Abril	6. Derechos reproductivos de las mujeres: Interrupción Legal del Embarazo (ILE)
Mayo	7. Derecho al cuidado
Julio	8. Prevención del embarazo adolescente e infantil

V. Temario**1. Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres****1.1. Definición del derecho**

La violencia en razón de género contra las mujeres es una forma de discriminación, un problema de salud pública, una grave violación a los derechos humanos y en determinadas circunstancias puede llegar a constituirse como una forma de tortura y un delito, inclusive, de lesa humanidad.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que este tipo de violencia “adopta múltiples formas, a saber: actos u omisiones destinados a o que puedan causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad [...] se ve afectada y a menudo agravada por factores culturales, económicos, ideológicos, tecnológicos, políticos, religiosos, sociales y ambientales [...]” (Comité CEDAW, 2017: 6)

La violencia contra las mujeres es “un problema social íntimamente relacionado con la construcción social de género” (INMUJERES, 2008: 35), que “se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género” (INMUJERES, 2008: 15). Ocurre tanto

en el ámbito público como privado, a lo largo del ciclo de vida de las mujeres y al entrecruzarse con otras condiciones, como la raza, la etnia, la edad, la orientación sexual, las preferencias políticas o religiosas, por mencionar algunas, puede agravarse, ocultarse o quedar en la impunidad.

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, reconoce nueve tipos de violencia que pueden ocurrir en diez ámbitos de ocurrencia, como la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, la política, por citar algunos; y el *Código Penal del Distrito Federal* sanciona la violencia familiar, el feminicidio, la violencia sexual en diversas manifestaciones, incluido el ámbito digital.

1.2. Política, programa, acción del Gobierno de la Ciudad de México

La violencia contra las mujeres es un asunto de agenda pública, el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024** establece cuatro acciones para erradicarla. La **primera** ha sido el transformar el entonces Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMujeres), una de sus funciones principales es la de “impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género” (PGG, 2019: 106).

La **segunda** acción busca “crear [...] una red de mujeres que promueva [sus] derechos, genere redes solidarias para el empoderamiento y visibilice el acoso y la violencia para generar conciencia e información de los derechos y programas de gobierno” (PGG, 2019: 106). La **tercera**, la de crear una red de abogadas para dar asesoría y apoyo a la denuncia de las violencias que enfrentan, así como fortalecer los centros de justicia para las mujeres, el apoyo a casas de emergencia y crear Unidades de Atención para las Mujeres, conocidas como “Lunas”. Finalmente, la **cuarta** acción busca instrumentar un programa para la atención al acoso en el transporte y el espacio público.

1.3. Servicios:

- Atención y prevención de la violencia

Línea Mujeres Servicio telefónico de orientación, asesoría y acompañamiento para las mujeres que viven violencia; atendido por psicólogas y abogadas que brindan atención y escucha a las usuarias y las canalizan a los servicios de la SEMujeres y otros del gobierno de la CDMX.

Teléfono: 55 5658 1111, opción 3.

Página web: <https://locatel.cdmx.gob.mx/mujeres/>

Lunas

Unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género de la SEMujeres, brindan asesoría y



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

acompañamiento psicológico y jurídico. Existen 27 Lunas, sin embargo, derivado de la pandemia permanecen abiertas 16 sedes, una por alcaldía.



Horario: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Teléfono: 55 55122836 ext. 502

Directorio:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lunas_Directorio.pdf

- Acceso a la justicia

Abogadas de las mujeres

Brindan asesoría jurídica especializada y acompañan para iniciar una carpeta de investigación por algún delito de violencia de género. Se encuentran en 79 Agencias del Ministerio Público. sin embargo, por motivos de la pandemia están en una agencia territorial por alcaldía, tres Especializadas en Delitos Sexuales, la de Atención a Personas Adultas Mayores y en la de Procesos de lo Familiar.

Horario: 8:00 a 21:00 hrs.

Teléfono de la guardia nocturna en la SEMUJERES: 55 5512 2836 ext. 402

Directorio:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Directorio_Abogadas_MP.pdf

Centros de Justicia para las Mujeres en la CDMX

Concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales que atienden a mujeres y niñas, como a niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, Se atiende con base a las necesidades de cada mujer y las y los profesionistas diseñan un plan de intervención que le permita a las mujeres a afrontar la violencia y construir un proyecto personal para su empoderamiento.

Brindan atención los 365 días del año las 24 horas del día.

CJM Azcapotzalco Teléfono de atención las 24 hrs.: (55) 5346 8394
Ministerio Publico: (55) 5346 8396
Dirección: Av. San Pablo Xalpa 396, San Martin Xochinahuac, Azcapotzalco, 02120 Ciudad de México, CDMX

CJM Iztapalapa Teléfono de atención las 24 hrs.: (55) 534 55737
Ministerio Publico: (55) 5345 5749
Dirección: Avenida 20 de Noviembre número. 29, Manzana 227, Colonia Ixtlahuacán, alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09690

Gante 15, Piso 2,
Oficina 210, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243



II LEGISLATURA

CJM Tlalpan

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Teléfono de atención las 24 hrs.: (55) 52900 9280

Dirección: Calle Manuel Constanzo número 43 manzana 63
lote 10 Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14250

II LEGISLATURA

2. Derechos Humanos de las Mujeres

2.1. Definición

Los derechos humanos son facultades inherentes a todas las personas, independiente de su sexo, género, edad, raza, etnia, preferencia sexual, opinión política, religión, situación económica, geográfica o cualquier otra condición. Son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles.

Sin embargo, existen grupos como las y los niños, las personas jóvenes, afrodescendientes, migrantes, indígenas, entre otros, que por su condición han sido históricamente discriminados. Es el caso de las mujeres, que por razón de sexo o género socialmente se les asignan estereotipos y roles de género que han resultado en discriminación y menoscabo de sus derechos.

Las mujeres por mucho tiempo han sido excluidas y discriminadas en la familia, la política, educación, el trabajo, los deportes o, inclusive, en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's). Un ejemplo vigente es que a pesar de que se ha incrementado la participación de las mujeres en la política o toma de decisiones, persisten dificultades para una participación plena, como el que pesar de su actividad pública en ellas sigue recayendo la carga del trabajo doméstico y de cuidados o que se les descalifique en su actuar político.

Otro ejemplo, es la persistencia de la discriminación por embarazo en el ámbito laboral, en donde la o el empleador expresa molestia por no realizar horarios extendidos o dobles turnos en su trabajo u obstaculizan la asistencia de las mujeres embarazadas a sus citas médicas periódicas, hasta el despido injustificado. El acoso u hostigamiento sexual en la escuela, el trabajo o el transporte público son otras manifestaciones de discriminación vigente

2.2. Política, programa, acción del Gobierno de la Ciudad de México

Los derechos humanos de las mujeres están reconocidos por distintos ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales.

La **Constitución Política de la Ciudad de México** establece que todas "las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”⁴. Prohíbe la discriminación, formal o de facto, en razón del género, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, además de considerar la misoginia como una forma de discriminación⁵. Además, reconoce la contribución fundamental de las mujeres “en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género”⁶, mandando a las autoridades a adoptar medidas temporales o permanentes para erradicar la discriminación, desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

La **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres** y la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, ambas de la Ciudad de México también protegen a las mujeres de actos de discriminación y establecen medidas para alcanzar la igualdad sustantiva.

Por otra parte, los derechos de las mujeres se consideran en el **Programa de Gobierno 2019- 2024** como un aspecto de mayor importancia, en el Eje Igualdad y Derechos con la finalidad de “fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género” (PG, 2019: 106).

2.3. Servicios

Para denunciar un acto de discriminación por razón de sexo o género hacia las mujeres se puede recurrir al **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED)** en:

- Sitio web: <https://copred.cdmx.gob.mx/formulariodenuncia>
- Atención telefónica: 5553413010 y 5546008233 (lunes a jueves 10:00 - 18:00 horas; viernes 10:00 a 15:00 horas)
- Casos URGENTES WhatsApp 55 46008233
- Línea no discriminación: 55 5658 1111
- Línea de seguridad y chat de confianza del Consejo Ciudadano: 55 5533 5533

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

⁴ Artículo 4, inciso “A. De la protección de los derechos humanos”, numeral 3. *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

⁵ Artículo 4, inciso “C. Igualdad y no discriminación”, numeral 2. *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

⁶ Artículo 11, párrafo C. Derechos de las mujeres, *Constitución política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

3. Derecho a la educación

3.1. Definición del derecho

En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ y en los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte. Entre estos derechos se encuentra el derecho a la educación en todos los niveles.

Se entiende como educación “el medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”⁸.

La **Constitución Política de la Ciudad de México**⁹, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición, económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

3.2. Política, programa, acción del Gobierno de la Ciudad de México

El gobierno de la Ciudad de México reconoce la universalidad del derecho a la educación para todas las personas. Una acción que se instrumenta en la Ciudad de México en materia educativa consiste en el **Programa de Mi Beca Para Empezar**, que busca atender la deserción escolar.

Dicho apoyo es otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México a niñas y niños; el programa permite el acceso a todas las y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad y que residan en ella. Abarca desde el nivel de educación básica, preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple, sin distinción de género.

Este programa indica que aborda la “igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres, desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo” (GCM, 2021).

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 28-05-2021, Artículo 3°.

⁸ Ley general de Educación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

⁹ Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8° Título de Ciudad Educadora y del Conocimiento, Apartado A.

Gante 15, Piso 2,

Oficina 210, Col. Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243

3.3. Servicios

II LEGISLATURA

La información relativa a los mecanismos para solicitar una beca, las reglas de operación del Programa y las preguntas frecuentes sobre: ¿cómo registrarse?, ¿cuáles son los requisitos para participar en el programa Mi Beca para Empezar?, montos sobre la beca y otros aspectos y trámites administrativos se pueden consultar en la página web: <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>

4. Autonomía económica

4.1. Definición

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL define autonomía económica “como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía” (2017, González:106).

Sin embargo, todavía podemos ver que las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres es muy grande, especialmente en las actividades económicas, el reparto de tareas en el hogar, el trabajo no remunerado, los puestos de toma de decisión y dirección, así como los ingresos percibidos por el mismo trabajo realizado.

La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en el artículo 10, Ciudad Productiva, Apartado B, Derecho al Trabajo, tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento... Numeral 4, inciso b) La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario¹⁰. Por lo que, en la Ciudad de México se plantea la necesidad de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos para fortalecer la autonomía económica orientada a erradicar los factores principales que impiden que las mujeres se inserten activamente y en mejores condiciones al mercado laboral formal o en actividades de producción y comercio de manera autónoma.

El Gobierno de la Ciudad busca fortalecer el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres llevando a cabo programas sociales tendientes a brindarles apoyo para que sean sus propias proveedoras y por otro lado puedan decidir en qué gastan sus recursos económicos.

¹⁰ Constitución Política de la Ciudad de México, Publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



4.2. Política, programa, acción del Gobierno de la Ciudad de México

El **Programa de Gobierno 2019-2024** contempla como parte del fortalecimiento y promoción de los derechos de las mujeres ofrecer a través de los Puntos de Innovación, Libertad Arte, Educación y Saberes (PILARES) “el aprendizaje de oficios creativos y comercialización de productos, así como el apoyo económico inicial dedicado las mujeres para constituir una cooperativa o una pequeña empresa” (PGG, 2019: 106).

Los PILARES son espacios de encuentro para la ciudadanía, que ofrecen: ciberescuelas, disciplinas artísticas, actividades deportivas, talleres de emprendimiento y capacitación para el empleo.

Entre sus propósitos se encuentra el impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población; en particular de los habitantes de los barrios, colonias y pueblos más marginados, mediante el desarrollo de capacidades artísticas y culturales desde un marco pedagógico que contempla la equidad de género y el ejercicio de derechos. Propone ofrecer la enseñanza de oficios creativos asociados a la venta de productos y que las mujeres cuenten con un apoyo inicial para formar una cooperativa y/o pequeña empresa, mediante asesoría técnica que apoye el emprendimiento como un medio para lograr su autonomía económica.

4.3. Servicios

En el siguiente enlace se encuentra la información más detallada, así como la pestaña para el registro a las actividades y servicios de los PILARES:

<https://pilares.cdmx.gob.mx/autonomia#aprendizajeTecnicas>

<https://registro.pilares.cdmx.gob.mx/preregistro/preregistro-cdmx>

5. Derechos políticos de las mujeres: avances en paridad

Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En materia de participación política significa que las autoridades deben establecer medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres para que estas puedan participar, en condiciones de igualdad con los hombres, en la vida política y pública. De manera particular, las mujeres deben poder ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas en todos los niveles de gobierno; votar y ser votadas a cargos de elección legislativa y en organismos de elección pública; participar en el diseño y ejecución de políticas del gobierno de la misma manera que puedan hacerlo en asociaciones no gubernamentales e inclusive, poder representar al gobierno a nivel internacional. (CEDAW, 1979).

Al reconocer el derecho de las personas a un gobierno democrático y a la participación política paritaria la **Constitución Política de la Ciudad de México**,

Gante 15, Piso 2,

Oficina 210, Col. Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243

especifica que toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación¹¹.

El principio de paridad de género se ha incorporado a la legislación mexicana como un mecanismo para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los puestos de representación política y su real ejercicio, en tanto existe un contexto de discriminación histórica que había mantenido en desventaja la presencia de las mujeres en la toma de decisiones en lo público y político.

Los cambios legales recientes a nivel nacional y local en la Ciudad de México han favorecido la participación y representación electoral de mujeres en esta localidad. Por ejemplo, en el Congreso de la Ciudad de México, la primera legislatura se conformó con 33 diputadas y 33 diputados, esto es, se cumplió una paridad formal del 50 por ciento para cada género.

La actual segunda legislatura, se conforma con 35 diputadas¹² y 31 diputados, con esta integración se aseguró una participación numérica mayor a favor de un grupo históricamente subrepresentado. Recordemos que la VII Asamblea Legislativa del DF se conformó por 30 mujeres y 36 hombres, antes de que se incorporara la paridad en la Constitución mexicana.¹³

Por otra parte, en 2021 se eligieron 16 cargos para alcaldes y alcaldesas. Mientras que para el periodo 2015-2018 sólo hubo 4 mujeres encabezando las delegaciones en: Álvaro Obregón, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Tlalpan, lo mismo que para el periodo 2018-2021, donde: Álvaro Obregón, Iztapalapa, La Magdalena Contreras y Tlalpan, fueron encabezadas por mujeres.

En contraste, para el periodo 2021-2024, han sido electas 8 mujeres alcaldesas, el doble de los periodos anteriores, en las alcaldías de: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Venustiano Carranza, es decir, se cumplió lo establecido en la ley al postular 50 por ciento de mujeres a estos puestos de elección popular y ganar ellas los cargos. (IECM, 2021).

Respecto a las 160 concejalías electas en el proceso electoral 2021, se observa que también ha sido aplicado el principio de paridad, pues fueron electas 81 mujeres y 78 hombres¹⁴ en total para todas las Alcaldías. Recordemos que, a partir de la promulgación de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, la ciudadanía de esta capital elige concejos ciudadanos, los cuales tienen las funciones

¹¹ Constitución Política de la Ciudad de México, Art. 7, inciso F. publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

¹² 20 mujeres electas por el principio de mayoría relativa y 15 por el de representación proporcional.

¹³ Véase: <http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/entidad.php>, consultado el 5/11/2021.

¹⁴ Ob. Cit., un lugar de la lista aparece sin nombre en los datos de resultados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo que no se puede ubicar si el espacio fue ocupado por una mujer u hombre.

principales de supervisar y evaluar las acciones del gobierno, así como el control del presupuesto y gasto público y la aprobación del proyecto de egresos en cada alcaldía¹⁵.

Los anteriores resultados son una muestra del avance que ha tenido el ejercicio de los derechos político-electorales para las mujeres en la Ciudad de México. De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, algunos otros aspectos relacionados con el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones abarca otros aspectos como el porcentaje de éstas en tribunales judiciales o de justicia en cargos decisorios, integración en gabinetes ejecutivos, nivel jerárquico del mecanismos de adelanto de las mujeres, que en el caso de la Ciudad de México cambió de Instituto de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres, además de los mencionados antes, que son cargos ocupados derivados de elecciones políticas.

6. Derechos reproductivos de las mujeres: Interrupción Legal del Embarazo (ILE)

6.1. Definición del derecho

La protección de los derechos de las mujeres y su autonomía, la promoción del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, la igualdad de género y la eliminación de las múltiples formas de discriminación y violencia, entre ellas la basada en el género, constituyen un compromiso fundamental de los gobiernos para avanzar hacia el desarrollo con igualdad. (CEPAL 2013)

En la Carta Magna mexicana, se reconoce la igualdad entre las mujeres y los hombres y su derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos¹⁶. (CPEUM, 1917)

Conforme a la **Constitución Política de la Ciudad de México** los derechos reproductivos se refieren a que “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida”. Asimismo, las autoridades deben adoptar las medidas para prevenir investigar, sancionar y reparar la violencia obstétrica, así como la esterilización e imposición de método anticonceptivo de manera forzada (CPCM, 2017).

6.2. Política, programa, acción del Gobierno de la Ciudad de México

¹⁵ Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 53, subtítulo C. De los Concejos. Véase: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion> consultada el 7/11/2021.

¹⁶ Artículo 4º. Segundo párrafo reformado en diciembre de 1974.

A partir de abril de 2007 la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) ofrece los servicios de interrupción voluntaria del embarazo. En la actualidad las mujeres que habitan y transitan la Ciudad de México cuentan con 14 unidades médicas públicas para acceder de manera segura, confidencial y gratuita a dichos servicios y que estos sean realizados con calidad. Desde esa fecha y hasta el 30 de septiembre de 2021: 240,916 mujeres han ejercido sus derechos reproductivos de manera segura.

En la página web de la SEDESA se ofrece la información respecto a las unidades y hospitales que ofrecen el servicio, los requisitos que deben cubrir tanto mujeres menores como mayores de edad para acudir a los servicios, las preguntas más frecuentes, así como información sobre la consejería en torno a la interrupción y métodos anticonceptivos diversos que se adapten a las diferentes necesidades de las mujeres. Es importante señalar que el servicio es accesible para mujeres residentes y en tránsito en la Ciudad, lo que incluye a migrantes y extranjeras.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud de la CDMX la ILE se realiza en unidades de salud de la Ciudad de México hasta las 12 semanas completas de gestación o bien, después de este plazo en casos de violación, riesgo de salud de la mujer, por malformaciones congénitas que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del producto o por inseminación artificial no consentida, es decir ante casos que pueden estar asociados a violencia de género o al derecho a la salud.

Entre algunas de las dudas más frecuentes sobre la ILE encuentran: ¿A dónde puedo acudir para solicitar una ILE en la Ciudad de México? ¿Con quién me dirijo una vez que llegue a la unidad de salud?, Yo vivo fuera de la Ciudad de México, ¿cuánto me cobrarán por el servicio? o ¿Puedo utilizar un método de planificación familiar después de una ILE?

6.3. Servicios

Teléfono: 55 51320909, opción 1, para aclarar dudas sobre tratamiento y requisitos.

Directorio de las 14 unidades médicas que brinda el servicio de ILE:
<http://ile.salud.cdmx.gob.mx/directorio-clinicas-interrupcion-legal-del-embarazo/>

Esta y más información puede consultarse en la página:
<http://ile.salud.cdmx.gob.mx/>

Nota: véase el video promocional de la SEDESA sobre el servicio de ILE:
<https://www.youtube.com/watch?v=uyM83B8fX7k&t=74s>

7. Derecho al cuidado

7.1. Definición del derecho

La **Constitución de la Ciudad de México** lo define como el que toda persona tiene “derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida”¹⁷ (GOCDMX, 2017: 17). Desde el enfoque de los derechos humanos los cuidados no sólo se tratan de actividades que las personas realizan para si o para otros, “sino que también [se] considera[n] responsabilidad del Estado de garantizar la calidad, accesibilidad y suficiencia de los cuidados” (ONU MUJERES, 2018: 3)

Las actividades de cuidado abarcan desde la alimentación, el abrigo, la salud, el acompañamiento, apoyo y transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas mediante la crianza, hasta cocinar, lavar, planchar, asear el hogar (CEPAL, s/f). Actividades que han recaído principalmente en las mujeres o niñas, sobre todo aquellas que tienen que ver con la reproducción de la vida diaria, la crianza y educación de las y los hijos, el cuidado de personas adultas mayores, enfermas, con movilidad limitada o con discapacidad.

El cuidado es afectivo, psicológico y material, “se construye en función de las relaciones familiares, las condiciones laborales, la infraestructura de cuidados y la oferta estatal en esta materia” (ONU MUJERES, 2018: 4). Sin embargo, siempre tienen costos económicos, las actividades de cuidado pueden ser remuneradas o no remuneradas.

La Constitución local señala que las autoridades “establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado” (GOCDMX, 2017: 17).

7.2. Iniciativas presentadas en el Congreso de la Ciudad de México

Para hacer realidad lo establecido en el texto constitucional, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México se han presentado al Pleno dos iniciativas para crear la Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, una del 7 de febrero de 2019 presentada por el diputado Víctor Hugo Lobo Román del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática y la otra presentada el 4 de abril de 2019 por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado y el diputado Temístocles Villanueva Ramos del Grupo Parlamentario de MORENA.

¹⁷ Artículo 9, inciso B.

Gante 15, Piso 2,

Oficina 210, Col. Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010

Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243

Además, el pasado 18 de noviembre de 2020 el pleno de la Cámara de Diputados a nivel federal aprobó una reforma a los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos que propone elevar a rango constitucional el reconocimiento del derecho a cuidar y ser cuidado en el marco de un Sistema Nacional de Cuidados, con la finalidad de que se reconozca el derecho de toda persona al cuidado digno. Este dictamen fue avalado en la Cámara Baja y enviado al Senado de la República.

En lo que respecta al derecho al cuidado la **Constitución Política de la Ciudad de México** se encuentra un paso adelante, en tanto se define como derecho y se mandata la creación del Sistema de Cuidados.

7.3. Entrevistas a diputadas, diputados:

- ¿Cómo concilia su quehacer como diputada(o) y la crianza, o el cuidado de su familia?
- ¿Cuáles son los desafíos para instrumentar un sistema de cuidados en la CDMX?

8. Prevención del embarazo adolescente e infantil

8.1. Definición del derecho

La protección de los derechos de las mujeres y su autonomía, la promoción del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, la igualdad de género y la eliminación de las múltiples formas de discriminación y violencia, entre ellas la basada en el género, constituyen un compromiso fundamental de los gobiernos para avanzar hacia el desarrollo con igualdad. (CEPAL 2013)

Conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México: los derechos reproductivos se refieren a que *“toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida”*. (CPCM, 2017)

Por otra parte, existe un acuerdo regional que llama a atender las necesidades especiales de adolescentes y jóvenes ante los altos niveles de embarazo en la adolescencia reconociendo el libre ejercicio de la sexualidad acompañado de educación integral. Y, al mismo tiempo, tener en cuenta que, en el caso de niñas, esos embarazos muy probablemente estén asociados a abuso y violencia sexuales, por lo que es necesario instrumentar acciones de protección y acceso a la justicia.

8.2. Política, programa, acción del Gobierno de la Ciudad de México

Como parte de los derechos de las mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México contempla la prevención del embarazo adolescente. Para ello se propone que los Comités y Consejos de salud atiendan temas específicos como: salud sexual y

reproductiva, embarazo adolescente y VIH/SIDA y realización de campañas de formación y aprendizaje para la educación sexual.

II LEGISLATURA

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México desarrolla una estrategia para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, con acciones de promoción de la salud y educación sexual en escuelas de nivel medio y medio superior mediante pláticas de orientación, difusión de material informativo y libros de educación en salud sexual. En tales jornadas aborda los temas de la relación de pareja, la planificación familiar, el embarazo, parto y puerperio, prevención de infecciones de transmisión sexual y el embarazo no deseado, entre otros temas.

Por su parte la SEMUJERES cuenta con dos Programas: **Yo decido mi futuro** y la Estrategia interinstitucional del **Grupo de Prevención del embarazo en la Ciudad de México**.

El primero, **Yo decido mi futuro**, está dirigido a población adolescente y tiene como objetivo “brindar información sobre las relaciones positivas de noviazgo, la violencia de género, los criterios para ejercer los derechos sexuales y reproductivos y para decidir sobre la sexualidad y el embarazo, así como las medidas a las cuales las parejas, pueden recurrir para mejorar sus relaciones y protegerse de embarazos e infecciones de transmisión sexual”. Este forma parte a su vez de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en la Adolescencia y el Grupo respectivo en nuestra Ciudad.

El **Grupo de Prevención del embarazo en la Ciudad de México** tiene el objetivo de contribuir en el ejercicio de información de los derechos sexuales y reproductivos para evitar la violencia sexual, el embarazo antes de los 15 años y favorecer el cuidado de la salud sexual. Su público objetivo se centra en el personal docente y orientadoras escolares; profesionales de la psicología y trabajo social de los centros educativos; personal de medicina y enfermería que atienden a adolescentes a través de los servicios amigables de salud.

8.3. Servicios

Más información disponible sobre las jornadas realizadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en: **Centro de Atención telefónica Medicina a Distancia** en el teléfono **55 5132 0909**.

Micrositio “Yo decidí mi futuro”: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/yo-decido-mi-futuro>

Los servicios amigables de salud de la SEDESA pueden encontrarse en la Línea Mujeres 55 565811, opción 4 o bien en el siguiente enlace electrónico: https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/YoDecidoMiFuturo/Directorio_Servicios_Amigables.pdf

Referencias

Gante 15, Piso 2,
Oficina 210, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel: 51301900 y 51301980 ext. 3243

CEPAL (2013). *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe: integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014, (Montevideo, 12 a 15 de agosto de 2013). Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf

----- (s/f). "Sobre el cuidado y las políticas de cuidado". Disponible en: <https://www.cepal.org/es/sobre-el-cuidado-y-las-politicas-de-cuidado>

----- (s/f). "Autonomía en la toma de decisiones". Observatorio de Igualdad de Género en América Latina. Consultado el 8 de noviembre del 2021 en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), México, Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada 28 de mayo del 2021. Consultada el 8 de noviembre del 2021, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2017). *Constitución política de la Ciudad de México*. 5 de febrero de 2017, última reforma del 2 de septiembre del 2021. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

Gobierno de la Ciudad de México. Mi Beca para Empezar. Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (2021, septiembre). Consultado el 9 de noviembre del 2021 en: <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/rop-mbpe-2da-modificacion-publicacion.pdf>

González Vélez, Ana Cristina (2017). *Brechas de género y desigualdad: de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos del Desarrollo Sostenible*. ONU Mujeres, UNFPA, PNUD. Consultado el 8 de noviembre de 2021 en: <https://oig.cepal.org/es/documentos/brechas-genero-desigualdad-objetivos-desarrollo-milenio-objetivos-desarrollo-sostenible>

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2021). Candidaturas ganadoras [del proceso electoral 2020-2021]. Consultado el 8 de noviembre de 2021 en: <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/>

Secretaría de Salud (2021). Interrupción Legal del Embarazo (ILE). Gobierno de la Ciudad de México. Consultado el 9 de noviembre del 2021, disponible en: <http://ile.salud.cdmx.gob.mx/>